

2897-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con cinco minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n° 1673-DRPP-2021 de las diecisiete horas con treinta y tres minutos del diecisiete de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó a la agrupación política que en la estructura del cantón de Corredores de la provincia de Puntarenas, se encontraba pendiente de designar los puestos de presidente propietario y suplente y dos delegados territoriales, en virtud de que José Antonio Moscoso Vega, cédula de identidad 601960839, designado como presidente propietario y delegado territorial y Josefa Hernández Vílchez, cédula de identidad 601230152, designada como presidenta suplente y delegada territorial, presentaban doble militancia con el partido Frente Amplio.

En fecha cuatro de julio de dos mil veintiuno el partido político celebraron una nueva asamblea virtual, la cual cumplió con el quorum de ley, designando a Hugo Mora Fernández, cédula de identidad n° 111120144, como presidente propietario y delegado territorial; Carmen Nidia Quirós Agüero, cédula de identidad n° 112470517, como presidente suplente y delegada territorial y Jessica Arias Amaya, cédula de identidad n° 603460084, como fiscal propietaria. Por otro lado, al estar presente el señor Hugo Mora Fernández, en la asamblea de cita, se toma como expresa su renuncia al puesto del fiscal propietario.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CORREDORES**

COMITE EJECUTIVO

Puesto

PRESIDENTE PROPIETARIO

SECRETARIO PROPIETARIO

TESORERO PROPIETARIO

Cédula

111120144

104950153

603950199

Nombre

HUGO MORA FERNANDEZ

OLGA MARIA CHACÓN RUBI

JOSE RAFAEL MOSCOSO VARELA

PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARIO SUPLENTE
TESORERO SUPLENTE

112470517
604570351
602090914

CARMEN NIDIA QUIROS AGUERO
YUNIOR ENRIQUE SANCHEZ HERNANDEZ
ANA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO

DELEGADOS

Puesto

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

Cédula

603950199
104950153
112470517
111120144
602090914

Nombre

JOSE RAFAEL MOSCOSO VARELA
OLGA MARIA CHACON RUBI
CARMEN NIDIA QUIROS AGUERO
HUGO MORA FERNANDEZ
ANA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO

Inconsciencia: No procede el nombramiento de Jessica Arias Amaya, cédula de identidad 603460084, como fiscal propietaria ya que ella no es parte del quorum y el partido político no indica en ningún momento en el acta que presentaron de la asamblea que la señora Jessica Arias Amaya estuviera presente, por lo que el partido político deberá si es su deseo presentar la carta de aceptación de la señora Arias Amaya o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar dicho puesto.

En consecuencia queda pendiente de acreditación el puesto de fiscal propietario.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Accesibilidad Sin Exclusión se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento

caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Exp. n.º 066-2005, partido Accesibilidad Sin Exclusión
Ref., No.: (12437/12730- sie 10577)-2021